



Republica Peruana

Lima 25 de Abril de 1826

Al S. Mtro de Estado en el Dep. de Hacienda

Los Derechos Consulares se cobran en estos Trib. por las Razones q se remite la ^{Ord.} de la Aduana, donde se toma conocim^{to} de las intraduccion, Guias, Registros, y Manifiestos. No teniendo otra norma, ni Documento, q la razon respectiva, es imposible absolver las reclamaciones, q suelen hacer los Comerciantes sobre equívocos, excesos, o diversos reparos, q indican, y se absuelven en la misma Aduana. Pero lo q mas entorpece la cobranza, son las excepciones, q diaziam^{te} oponen los Deudores, excusandose a pagar hasta q se resuelban los recursos, q hacen al ^{Sup.} Gov. no o y. epimirse de responsabilidad, o p. q se disminuya. El Trib. se ve embarazado siempre q se le afronta este obstaculo: y aunque ha tomado el arbitrio de epigir, ofreciendo devolver segⁿ la resolucion, los Deudores resisten entregar p. q se consideran desobligados mientras no se liquida su cargo, o se declare su entidad. Siwase V. S. hacer presente a S. E. el Consejo de Gov. esta consulta p. la resolucion q sea de su justificado arbitrio.



TC
CAJ 1
Doc. 183
Fol. 2

Dios que a N. S.

Thomas Ortiz
de Sevilla

J. Co. Alvarez
Cant. Depon

Juan Ag. Argote

93

Lima

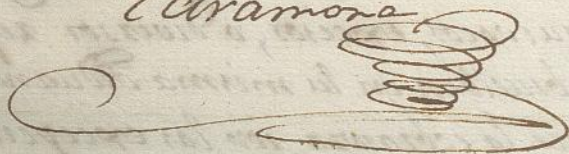
Abril 26. de 1826.

El Consulado debe ejecutar a los deudores permitidos solo, tres dias, a los que representen haber equivoos en la Duana para que, dentro de ellos se rectifique la liquidacion: pues por lo que respecta a los recursos que se interponen para evitarse el pago, estos son admitidos sin perjuicio de lo ejecutivo. De cual vase al Consulado para que le sirva de gobierno.

P. O. de. S. y
P. S. S. M. de S.

Faramona



S. S.

Antes de Levantar.
Alonso Calzon.
Agote.

Señalado el Sup. ^{ma} Dev. sagueme por el presente
Eusebio, tres copias certificadas de este exped.
que se entregaran a los tres Creadores de este
tribunal para su puntual cumplimiento, y ^{tomandose antes para su comisi.} esto
realizase. Lima, y Mayo 2. de 1826 = ^{antresing =}
^{tomandose antes para su comisi =}









Tomose Razon en la Contad.^a
del Consulado de Lima, y Ma-
yo 2 de 1826

Blaguiren

Fdo id. ?

Recivi. Matias Gondillo

Rvi. Hon. Montellano

Jose Navarrete

